



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Horas N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4000- SAN SALVADOR DE JUJUY.

RESOLUCION N.º 018 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cde. Expto. N.º 0630-870/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: JOSÉ PINTOR RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE FACTURACION PERIODOS. 05 y 06/2022", y

CONSIDERANDO:

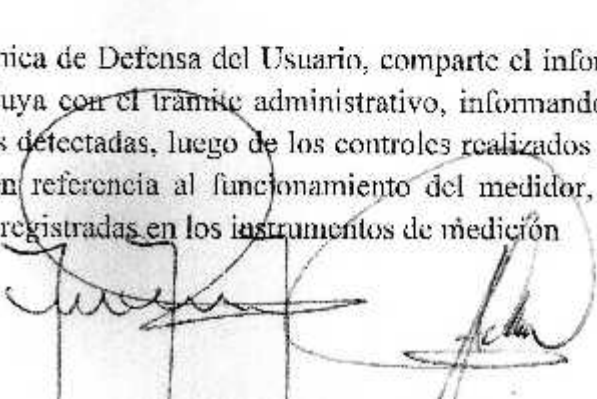
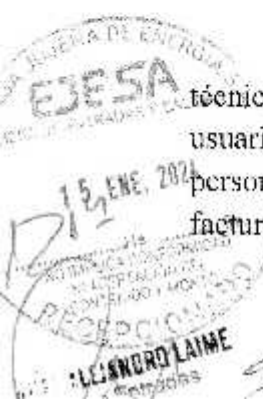
Que, a fs. 01 obra formulario N.º 712-2022, por medio del cual el Sr. Pintor María José, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2023 del Servicio N.º 320243. Adjunta documentación.

Que, a fs. 05 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectuó descargo;

Que, a fs. 08, obra informe de la Empresa que responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante el Decreto N.º 6545-ISPT Y V-2022 y la Resolución N.º 289-SUSEPU-2022 y dando cumplimiento con lo establecido en la Ley N.º 24.240 de Defensa del Consumidor, el Servicio N.º 320243 no se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la normativa vigente para efectuar la refacturación de los periodos reclamados.

Que, a fs. 16/17, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Los controles realizados al medidor del servicio demuestran el cumplimiento con todas las verificaciones exigidas, determinando que el mismo funciona correctamente conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, la Distribuidora actuó conforme al caso, no procediendo a refacturar los periodos 05-06/2022 atendiendo a las normas anteriormente descriptas.

Que, a fs. 18, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4500- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 018 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

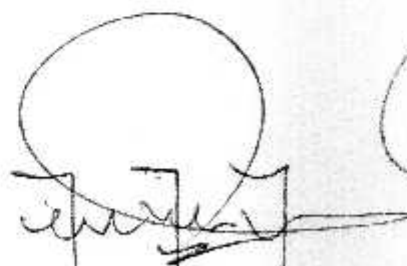
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

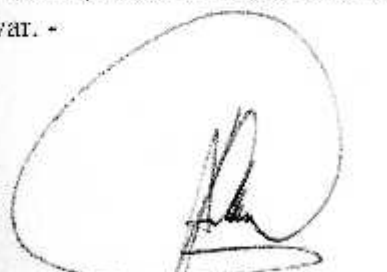
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Pintor José María**, con domicilio en niza. AP 4 lote 3 Bº Malvinas, Palpalá, servicio N.º 320243, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-870/2022, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se detectaron irregularidades en cuanto al funcionamiento del medidor, facturaciones reclamadas, ni en las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Por lo tanto, se procede al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - S.U.S.E.PU


Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - S.U.S.E.PU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - S.U.S.E.PU